

# Se publican en el DOUE las normas para adaptar el IVA a la era digital, que se implantarán de forma progresiva hasta 2035



Marzo 2025

## ¿Hablamos?

### Francisco Cremades

Socio de Impuestos Indirectos en PwC Tax & Legal  
francisco.cremades.leguina@pwc.com |  
vier.penalver.hernandez@pwc.com

### Enrique Tejedor de la Fuente

Socio en el área de Impuestos Indirectos y Fiscalidad medioambiental en PwC Tax & Legal  
enrique.tejedor.de\_la\_fuente@pwc.com

### Alfonso Viejo

Socio responsable de Impuestos Indirectos de PwC Tax & Legal  
alfonso.viejo@pwc.com

Hoy, día 25 de marzo de 2025, se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el paquete normativo conocido como **ViDA (VAT in the Digital Age)**, una Directiva y dos Reglamentos comunitarios, que supone la culminación de un proceso de intensa negociación y debate en el seno de la UE con el fin de adaptar las normas del IVA a la economía digital.

Como ya es bien sabido, el paquete ViDA se articula en torno a tres ejes fundamentales de actuación, a saber:

- Nuevos **requerimientos de facturación y reporte digital de operaciones (DRR)** transfronterizas en el ámbito de la UE.
- Nuevas reglas para la **economía de plataformas (“platform economy”)** que, en el caso del alojamiento turístico de corta duración (30 días máximo) y del transporte de pasajeros por carretera, incorporan a aquellas al proceso de recaudación y pago del impuesto, en defecto de los anteriores.
- Extensión de los regímenes de ventanilla única (OSS) con el fin de posibilitar el **registro único de IVA (“single VAT registration”)** y reducir así los costes administrativos de las empresas que operan de forma generalizada en el ámbito de la UE.

La publicación del paquete normativo ViDA en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) supone la puesta en marcha definitiva respecto de la entrada en vigor escalonada, a lo largo de los próximos diez años, en todos los Estados miembros de las distintas medidas legislativas que afectan a las tres áreas comentadas.

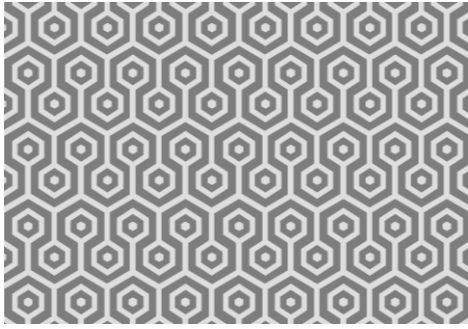
De esta forma, podemos destacar los siguientes hitos fundamentales en cuanto a la entrada en vigor de las principales medidas:

Con efecto inmediato en **2025**, a partir de la publicación del nuevo paquete ViDA:

- Los Estados miembros podrán establecer en sus ordenamientos internos de forma obligatoria la utilización de la **factura electrónica**, sin necesidad de solicitar autorización a la Comisión Europea y sin el consentimiento del destinatario.

Con efecto a partir del **1 de julio de 2028**:

- Entrarán en vigor, de modo opcional hasta 2030 (obligatorias) para los Estados miembros, las nuevas reglas de operador asimilado que convertirá a las plataformas en sujetos pasivos del IVA cuando faciliten el **alojamiento turístico de corta duración** y el **transporte de pasajeros por carretera**, en defecto de éstos.



- Se extenderá el régimen de ventanilla única (OSS) a las entregas domésticas B2C, entregas de bienes objeto de instalación o montaje, entregas de electricidad, calor y gas y ventas a bordo. Se extenderá, igualmente, la ventanilla única a las transferencias de bienes en el seno de la propia empresa, con la consiguiente desaparición del régimen de “call-off stock”, poco efectivo desde su entrada en vigor en 2020.
- Aplicación generalizada de la regla de **inversión del sujeto pasivo** para proveedores no establecidos en el Estado miembro en el que se adeude el IVA.

Con efecto a partir del **1 de julio de 2030**:

- La **factura electrónica** en formato estructurado se convertirá en el estándar europeo por defecto y en todo caso obligatoria en intercambios transfronterizos de bienes o servicios de ámbito comunitario.
- Un nuevo sistema **de reporte de operaciones intracomunitarias (DRR)**, basado en la emisión de facturas electrónicas, reemplazará a los estados recapitulativos de operaciones existentes en la actualidad y supondrá

un acortamiento considerable de los plazos de reporte (10 días como regla general), casi en tiempo real.

Con efecto a partir de **2035**:

- Aquellos Estados miembros que hubieran adoptado en sus ordenamientos internos sistemas de reporte electrónicos en tiempo real con anterioridad al 1 de enero de 2024 (como sucede en el caso de España con el Suministro Inmediato de Información, SII) deberán converger con **el estándar europeo de reporte DRR**, lo que permitirá la interoperabilidad entre los sistemas de los distintos Estados miembros.

Las nuevas reglas que irán entrando en vigor a lo largo de los próximos diez años permitirán adaptar el impuesto a la era digital, con un impacto considerable en el panorama del IVA que afectará a la mayor parte de las empresas y los negocios que operan en el ámbito comunitario y que deberán permanecer atentos a su implantación.

Para mayor información sobre cualquiera de las medidas incluidas en el nuevo paquete normativo ViDA puede contactar con los especialistas del equipo de Imposición Indirecta de PwC.